

Al Despacho de la Juez el proceso 2020-00012 le informo que la parte demandante solicito la fijación de nueva fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 y 373 del c. G. P

Saravena, 13 de septiembre de 2022



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVERA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pmunicipalsarav@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACION: 81736-40-89-002-2020-00012-00
DEMANDANTE BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADOS: FERNEY WBEIMAR TRASLAVIÑA SANCHEZ

AUTO SUSTANCIACIÓN:

Se encuentra al Despacho el proceso EJECUTIVO seguido por EL BANCO DAVIVIENDA contra FERNEY WBEIMAR TRASLAVIÑA SANCHEZ, con memorial presentado por parte actora en el que solicita se fije fecha para la audiencia inicial y en consecuencia, el Despacho dispone:

Se ordena fijar fecha para la audiencia inicial de que trata el art. 372 y 373 del Código General del Proceso **el día 7 de octubre a las 10:00 a.m. del 2022**, audiencia que se realizará de forma virtual.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

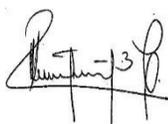


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA**

ESTADO CIVIL No. 029

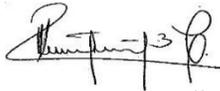
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 6:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la señora Juez, la demanda de sucesión presentada por ANA LUCIA REYES TORRES Y MILTON JOHANY ORTIZ SIERRA causada por MILTON ORTIZ MERCHAN, le informo que esta demanda fue inadmitida con auto de 1 de septiembre del 2022, pero vencieron los cinco(5) días concedidos para subsanar y no fue subssanada .

Saravena, 13 de septiembre del 2022.



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, trece (13) de septiembre dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DEMANDA DE SUCESION
RADICACION: 81736-40-89-002-2022-00309
DEMANDANTE: ANA LUCIA REYES TORRES Y MILTON JOHANY ORTIZ SIERRA
CAUSANTE: MILTON ORTIZ MERCHAN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0731

La apoderada judicial de ANA LUCIA REYES TORRES Y MILTON JOHANY ORTIZ SIERRA causada por MILTON ORTIZ MERCHAN presento demanda de SUCESION AINTESTADA, la cual fue inadmitida mediante auto de fecha 1 de septiembre del 20221 y publicada en estado No. 027 de fecha 2 de septiembre del 2022.

Así las cosas el auto que inadmite la demanda dentro del presente proceso fue publicado el 2 de septiembre del 2022, la demanda no fue subsanada dentro del termino de (5) días concedidos para ello, por tal razón, esta instancia, atendiendo lo previsto en el Art. 90 del Código General del Proceso rechazará la presente demanda por no haberse subsanado y sin necesidad de mas consideraciones.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA.

RESUELVE

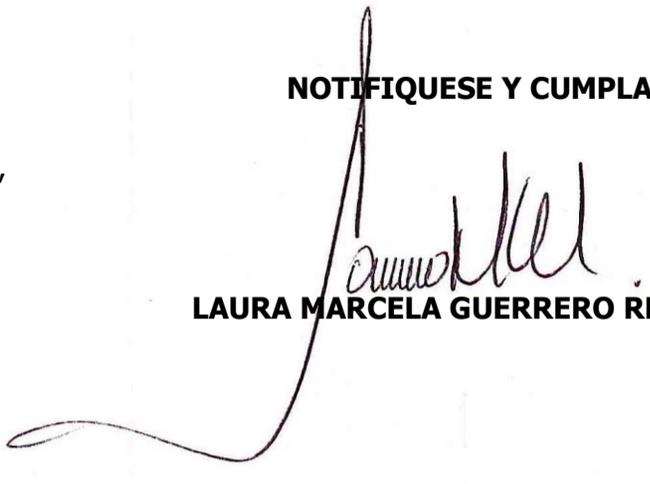
Primero: RECHAZAR la demanda radicada 2022-00319 presenta mediante apoderada judicial, por no haberse subsanado en debida forma.

Segundo: DEVOLVER los anexos de la demanda a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Tercero: Archivar la demanda con la actuación del Juzgado dejando las constancias de rigor en los libros.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

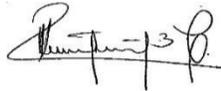
La Juez,



LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
SARAVENA - ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 029**

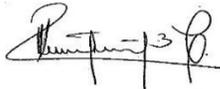
HOY 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN. EN ESTADO SE FIJA EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL ALAS 6:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**

Al Despacho de la Juez, el proceso 2022-00101 seguido por BANCO DAVIVIENDA contra CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE, le informó que la apoderada de la parte actora, presentó la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, así mismo allega la liquidación del crédito la cual asciende a la suma de \$49.487.416.67. Esta secretaría deja constancia que el presente proceso tiene registrada solicitud de remanente del proceso 2022-00180 seguido por BANCOLDEX contra CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE.

Saravena, 13 de septiembre de 2022



ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SARAVENA (A)
Calle 27 # 13-74 Piso 3 Telefax (097) 88900678
j02pr MUNICIPALSARAV@cendoj.ramajudicial.gov.co

Saravena, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICACION: 81736-40-89-002-2022- 00101
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0730

El demandante BANCO DAVIVIENDA por medio de apoderada judicial presentó demanda Ejecutiva contra CESAR AUGUSTO ANCIPE URIBE, dentro de la cual la apoderada de la parte actora presenta memorial solicitando la terminación por pago total de la obligación, allega la liquidación del crédito por el valor de (49.487.416.67), solicita: El fraccionamiento de los depósitos judiciales consignados a cargo del proceso, el pago de los dineros embargados, el levantamiento de las medidas cautelares, dejar a disposición del demandado el saldo de lo que llegare a quedar de los depósitos judiciales si fuere posible. Así mismo se observa que dentro del presente proceso se encuentra en turno de remanente el proceso 2022-00180 seguido por BANCOLDEX contra el demandado CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE.

Procede el Despacho a dar aplicación a lo ordenado en el Art. 461 del Código General del Proceso el cual establece en su inciso primero *“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.* Así las cosas se accederá a la petición incoada por la parte actora, teniendo en cuenta que el ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en consecuencia se ordenará el desglose del título ejecutivo pagaré número 1071611, se ordenará el levantamiento del embargo de las medidas decretadas en auto de 10 de marzo del 2022; teniendo en cuenta la liquidación del crédito presentada por el valor de \$49.487.416.67, es preciso indicar que el valor consignado en depósitos judiciales asciende a 59.370.000. Representados así: el titulo numero 473600000030460 por el valor de \$33.554.909.83; y el titulo numero 473600000030395 por el valor de \$ 26.205.090.17; por tal razón se ordenará el fraccionamiento del titulo numero 473600000030395 por el valor de \$ 26.205.090.17, en dos valores así: Uno por el valor de \$15.932.506.84 y el otro por el valor de \$10.272.583.33; Una vez fraccionados los depósitos judiciales se pagará a Davivienda el valor del crédito así: Deposito judicial por el valor de \$33.554.909.83+\$15.932.506.84=\$49.487.416.67(Valor total del crédito y costas); el deposito

judicial por el valor de \$10.272.583.33 será consignado a cargo del proceso que se adelanta en este Despacho 2022-00180 seguido por BANCOLDEX, contra el demandado CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE; por tal razón se ordenará la conversión correspondiente para que haga parte del referido proceso por estar en turno de remanente.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Saravena,

RESUELVE:

Primero: DAR TERMINACION AL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION radicado número 2022-00101 conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente acción el pagaré número 1071611 suscrito el 14 de octubre del 2021.

Tercero: ORDENAR el fraccionamiento del deposito judicial numero 473600000030395 por el valor de \$ 26.205.090.17, en dos valores así: Uno por el valor de \$15.932.506.84 y el otro por el valor de \$10.272.583.33.

Cuarto: ORDENAR el pago a DAVIVIENDA de los depósitos judiciales por los valores de \$33.554.909.83+\$15.932.506.84=\$49.487.416.67(Valor total del crédito y costas), los cuales se consignarán a la cuenta que indique la apoderada de la parte actora.

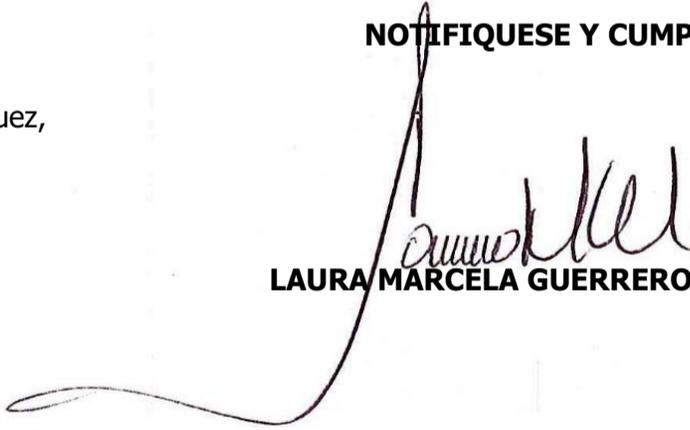
Quinto: CONSIGNAR a cargo del proceso radicado numero 2022-00180 seguido por BANCOLDEX CONTRA CESAR AUGUSTO MANCIPE URIBE, el cual se adelanta en este Despacho, el depósito judicial por el valor de \$ 10.272.583.33; que una vez se realice el fraccionamiento ordenado en el numeral tercero de esta providencia, se realice la conversión correspondiente a cargo del proceso 2022-00180.

Sexto: LEVANTAR, las medidas cautelares ordenadas en auto de 10 e marzo del 2022, para lo cual se libran los oficios correspondientes.

Octavo: ORDENAR, el archivo definitivo del proceso 2022-00101 en el estado en que se encuentra dejar las constancias respectivas.

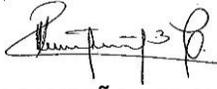
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LAURA MARCELA GUERRERO REMOLINA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
SARAVENA – ARAUCA
ESTADO CIVIL No. 21**

HOY 8 DE JULIO DE 2022, SE NOTIFICA A LAS PARTES
EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN.
EN ESTADO SE FIJA EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA
JUDICIAL SIENDO LA 8:00 A.M. Y SE DESFIJA EL A LAS
5:00 P.M.



**ROSSY CAMPIÑO BEDOYA
SECRETARIA**